



## Resolución Junta Directiva

N°7/2025

Montevideo, 19 de febrero de 2025

**VISTO:** el Llamado N°1/2024 convocado por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

**RESULTANDO: I)** que por Resolución N° 28/2024, de fecha 6 de agosto de 2024, la Junta Directiva del IRCCA aprobó el Pliego de Condiciones y Anexos que regirá el referido llamado;

**II)** que conforme con dicho Pliego, el objeto del proceso consiste en un llamado a interesados para la producción y distribución de cannabis psicoactivo de uso no médico para su dispensación en los locales habilitados, para lo cual se otorgarán hasta 8 licencias por un período de 10 años;

**III)** que el día 29 de octubre de 2024 se realizó la apertura de las ofertas, recibándose las ofertas de las siguientes empresas: i) SGD SAS; ii) TESTED SAS; iii) FLORES DEL PLATA SAS; iv) CALGREY SA; v) COMPAÑÍA AMAZONICA URUGUAY SAS; vi) TURIGROW SAS; vii) "PATRIA" (JUAN SADER); y viii) LA FUSION SAS (PROYECTO FENIX).

**CONSIDERANDO: I)** que las referidas propuestas fueron evaluadas desde el punto de vista jurídico-formal, técnico y económico;

**II)** que en el análisis jurídico formal se constató que la propuesta de PATRIA (JUAN SADER) no cumplía con los requisitos excluyentes, por lo cual resultó descalificada;

**III)** que en su mérito, la Comisión Asesora procedió a la evaluación de las restantes ofertas de conformidad con lo establecido en el numeral 14.5 de la Parte I del Pliego de Condiciones;

**IV)** que con fecha 13 de diciembre de 2024 la Comisión Asesora emitió un informe inicial, por el cual se estableció el siguiente orden de prelación: 1) Flores del Plata SAS, 2) Calgrey SAS, 3) Tested SAS, 4) Turigrow SAS, 5) SGD SAS;



**V)** que con fecha 27 de diciembre de 2024 se confirió vista del referido informe a las oferentes, y asimismo se convocó a una instancia presencial con aquellas empresas interesadas, con el fin de resolver dudas y proporcionar las aclaraciones necesarias, lo que se llevó a cabo entre los días 2 y 3 de enero de 2025;

**VI)** con fecha 10 de enero de 2025, la Comisión emitió un informe complementario, el cual fue notificado a las oferentes ese mismo día, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, conforme a lo establecido en el numeral 14.6 de la Parte I del Pliego de Condiciones;

**VII)** que con fecha 31 de enero de 2025, la Comisión Asesora emitió su dictamen final valorando los descargos y consideraciones formuladas por las oferentes, concluyendo que los mismos no logran conmovier las conclusiones previamente alcanzadas en los informes anteriores, por lo que se mantiene el orden de prelación;

**VIII)** asimismo, en informe de fecha 31 de enero del corriente, la Comisión indicó las cantidades necesarias a adjudicar, considerando la producción total al cierre del año 2024 por parte de las licenciatarias actuales así como la proyección de demanda para el año 2026;

**IX)** que, conforme con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto N° 120/2024 y en el numeral 15.1 del Capítulo II de la Parte I del Pliego de Condiciones, se remitió la documentación de las empresas a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) para su estudio;

**X)** que por informe de fecha 3 de febrero de 2025, la SENACLAFT informó que las empresas Flores del Plata SAS, Calgrey SAS, Tested SAS, Turigrow SAS y SGD SAS cumplieron con los extremos requeridos por el artículo 7 del Decreto N° 120/2014, con relación al origen de los fondos a utilizar en su proyecto;

**XI)** que, asimismo, la SENACLAFT informó que las empresas La Fusión SAS y Compañía Amazónica Uruguay SAS no subsanaron las observaciones indicadas por el referido organismo en el plazo otorgado, razón por la cual, no se emitió informe positivo en relación a las mismas;



**XII)** Que, por lo expuesto, se considera que el procedimiento se llevó acorde a Derecho y que no hay objeciones para proceder a la adjudicación;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N°19.172 y sus Decretos Reglamentarios, y el Pliego de Condiciones aprobado por Resolución 28/2024, de fecha 6 de agosto de 2024 de la Junta Directiva del IRCCA.

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA**

#### **RESUELVE:**

**1°)** Homologar lo actuado por la Comisión Asesora del Llamado N° 1/2024.

**2°)** Aprobar el siguiente orden de prelación: 1) Flores del Plata SAS, 2) Calgrey SAS, 3) Tested SAS, 4) Turigrow SAS, 5) SGD SAS.

**3°)** Adjudicar una licencia para producir y distribuir cannabis psicoactivo de uso no médico para su dispensación en los locales habilitados, en el marco del Llamado N°1/2024, a cada una de las siguientes empresas, en un todo de acuerdo a sus propuestas:

- i) Flores del Plata SAS
- ii) Calgrey SAS
- iii) Tested SAS
- iv) Turigrow SAS

**4°)** Notifíquese la presente a las empresas adjudicatarias y a las restantes oferentes.

**5°)** Pase al Área Jurídica del IRCCA a los efectos de coordinar la firma del Contrato de Licencia con las empresas adjudicatarias, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego.

**6°)** Publíquese la presente en el sitio web institucional del IRCCA.